

RESOLUCIÓN NÚMERO 171 - 2015

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, once de diciembre de dos mil quince (2015).

VISTA: Para dictar Resolución en la Oposición interpuesta por Abogado **Irinaldo Macías Rivera** en su condición de Apoderado Legal del señor **Alfredo Ponce** en su condición de miembro afiliado y presidente del **Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Trabajadores de Correos de Honduras (SITRAHONDUCOR)** contra la Solicitud de Personería Jurídica de un Sindicato, presentada por la abogada **Bessy Lorena Sánchez Rivera**, en su condición de Apoderada Legal del Sindicato.

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que la Dirección General del Trabajo mediante providencias de fechas veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015), dio por recibida la Solicitud de Personería Jurídica interpuesta por la abogada **Bessy Lorena Sánchez Rivera**, ordenando se remitieran las presentes diligencias con su informe al superior para su decisión.

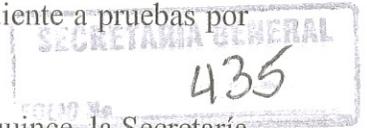
CONSIDERANDO: Que mediante auto de fecha tres (3) de agosto de dos mil quince (2015), la Dirección General del Trabajo dio por recibida la Solicitud de Oposición a la Personería Jurídica del Sindicato en formación denominado Sindicato de Trabajadores Postales de Honduras, oposición presentada por el abogado **Irinaldo Macías Rivera**, en su condición de Apoderado Legal del señor **Alfredo Ponce** en su condición de miembro afiliado y presidente del **Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Trabajadores de Correos de Honduras (SITRAHONDUCOR)**, remitiendo en la misma providencia, las presentes diligencias al Despacho Ministerial para el trámite Legal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha trece (13) de agosto de dos mil quince (2015), la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, admitió junto con el expediente y correspondiente informe, el escrito de Oposición a la Solicitud de Personería Jurídica interpuesto **Irinaldo Macías Rivera** en su condición de Apoderado Legal del señor **Alfredo Ponce**, en su condición de miembro afiliado y presidente del **Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Trabajadores de Correos de Honduras (SITRAHONDUCOR)** ordenando se diese traslado del mismo por el termino de tres (3) días a la abogada **Bessy Lorena Sánchez Rivera**, en su condición de Apoderada Legal de los señores **Ramón Constantino Mendoza Martínez** y **Mario Roberto Acosta Obando** como miembros de la Junta Directiva Provisional del **Sindicato de Trabajadores Postales de Honduras (SITRAPOSTH)** a efecto que se pronuncie por escrito lo que a su derecho convenga respecto de la cuestión incidental planteada.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha veinticuatro de agosto de dos mil quince (2015), la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, tuvo por devuelto en tiempo y forma el traslado concedido a la abogada **Bessy Lorena Sánchez Rivera** en su condición de Apoderada Legal de los señores **Ramón Constantino Mendoza Martínez** y **Mario Roberto Acosta Obando**, como miembros de la Junta Directiva Provisional del



Ejecutivo Nacional del Sindicato de Trabajadores de Correos de Honduras (SITRAHONDUCOR) ordenándose que oportunamente se abriera el expediente a pruebas por el término de diez (10) días comunes para proponer y evacuar pruebas.



CONSIDERANDO: Que en fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil quince, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social dio por recibido poder debidamente autenticado presentado por los señores **Ramón Constantino Mendoza Martínez** y **Mario Roberto Acosta Obando** mediante el cual confieren Poder al Abogado **Hugo Ballesteros Mencía**, a fin de que continúe con el trámite en la Solicitud de Personería Jurídica a favor del **Sindicato de Trabajadores Postales de Honduras SITRAPOSTH**.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social mediante providencia de fecha veintitrés de octubre de dos mil quince Admitió los siguientes Medios de Prueba: **1) Medio de Prueba denominado Testifical**, señalando audiencia para su evacuación el día jueves veintinueve (29) de octubre de dos mil quince a las diez (10) de la mañana (10:00 a.m.) para la declaración de los testigos nominados cuyos nombres son los siguientes: **Manuel Antonio Salcedo, Julio Cesar Pineda Pacheco y Leticia Consuelo Lagos Arévalo**. **2) Medio de Prueba denominado Documentos Públicos** consistente en a) Que se tengan como prueba los documentos que obran en el expediente a folio No 9, del 10 al 27 y del 28 al 105 así mismo los que se presentan junto al escrito debidamente autenticados consistentes en los siguientes documentos públicos: a) Certificación No 147/DOS/2004 de fecha siete de septiembre de dos mil cuatro firmada por la Abogada María Ubaldina Martínez, encargada del Departamento de Organizaciones Sociales, mediante la cual certifica la Resolución de fecha dieciocho de Agosto de dos mil cuatro en la cual resuelve aprobar reforma parcial de estatutos introducidas por el SITRAHONDUCOR y que consta de cuatro folios b) Denuncia completa ante el Ministerio Público de fecha veintiuno de septiembre de dos mil quince c) Acuse de recibo de fecha veintiuno de septiembre de dos mil quince, con número de expediente 08-01-2015-9-21-89 de la oficina del Comisionado de los Derechos Humanos (CONADEH) **3) Medio de Prueba Documentos Públicos** mediante libramiento de oficio, mismo que fue declarado **SIN LUGAR** por impertinente en virtud que es al peticionario que le corresponde la carga de la Prueba. **4) Medio de Prueba denominado Reconocimiento Judicial** consistente en lo siguiente: 1) Que se constate en el departamento de Organizaciones Sindicales, dependencia de la Dirección General del Trabajo lo siguiente: a) La Resolución mediante el cual el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social le otorga la Personalidad Jurídica y aprobó los Estatutos del Sindicato de Trabajadores de Servicio Postal de Honduras (SITRAPOSTH) b) que se constaten las Resoluciones mediante cuales se han aprobado todas las reformas Estatutarias relacionadas con el Sindicato antes denominado SITRAPOSTH y posteriormente con las reformas estatutarias aprobadas denominado SITRAHONDUCOR mediante las cuales se aprobaron todas las reformas de los Estatutos SITRAHONDUCOR c) que se constate la Certificación No 147/DOS/2004 de fecha siete de septiembre del mismo año, mediante la cual la persona encargada del departamento de Organizaciones Sociales certifica la Resolución de la reforma parcial de los Estatutos del SITRAHONDUCOR, dictada por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social en fecha dieciocho de agosto del dos mil cuatro d) Que se constaten las inscripciones del ultimo y penúltimo comité ejecutivo Nacional del SITRAHONDUCOR en los libros de inscripciones de juntas directivas que para tales efectos lleva el departamento de Organizaciones Sociales de la Dirección General del Trabajo e) Que se constate la transcripción

Ponce 2) Que se constate en el departamento de Contratos Colectivos dependencia de la Dirección General del Trabajo a) la cantidad de contratos Colectivos de Condiciones de Trabajadores de Honduras Correos SITRAHONDUCOR, así mismo constatar cual es el último contrato colectivo de condiciones de trabajo registrado en el mencionado departamento, para la evacuación de la referida probanza, se libró atenta comunicación con las inserciones pertinentes a la Inspección General del Trabajo para su evacuación.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintinueve de octubre de dos mil quince siendo las diez de la mañana día y hora señalado para la evacuación del Medio de Prueba denominado Testifical propuesto por el Abogado **Irinaldo Macías Rivera** en su condición de Apoderado Legal del señor Alfredo Ponce como miembro afiliado y Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del **Sindicato de Trabajadores de Correos de Honduras (SITRAHONDUCOR)** en el cual se tomó la declaración de los testigos mencionados en autos.

CONSIDERANDO: Que mediante auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil quince la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social admitió el Medio de Prueba denominado Documental presentado por el Abogado **Hugo Ballesteros Mencía**, en su condición de Apoderado Legal de los señores **Ramón Constantino Mendoza Martínez** y **Mario Roberto Acosta Obando**, siendo estos de la Junta Directiva provisional **SINDICATO DE TRABAJADORES POSTALES DE HONDURAS (SITRAPOSTH)** consistente en 1) Documentos que se encuentran en los folios 4 al 8, el Acta de SITRAPOSTH en los folios 2 al 119 se encuentran los Estatutos de SITRAPOSTH folio 121 al 122 se encuentra la notificación dirigida al Inspector del Trabajo y en los folios 4 al 8 el acta de SITRAPOSTH en los folios 129 al 137 se encuentra el listado de 336 afiliados al SITRAPOSTH 2) a) Oficio No SH- 126-02 de fecha 28 de junio de 2002 b) Oficio No SH 084-02 de fecha 22 de abril de 2002 c) Oficio No SH-381-03 de fecha 19 de marzo de 2003 d) Resolución de fecha 18 de agosto de dos mil cuatro e) Constancia de fecha 11 de noviembre de dos mil ocho f) Contrato Colectivo de SITRAHONDUCOR con vigencia 2010-2012 g) Oficio No 288-GG-2013 h) Nota Dirigida al señor Gerardo Sagastume del mes de diciembre i) Nota dirigida al Ingeniero Enrique Mahomar j) Transcripción No 025-2015 3) Listado de empleados afiliados a SITRAPOSTH, solicitud de auditoria al Sindicato SITRAHONDUCOR.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Servicios Legales emitió dictamen en fecha once de diciembre de dos mil quince, siendo del criterio que se declare **CON LUGAR** la Oposición presentada por el Abogado **Irinaldo Macías Rivera** en su condición de Apoderado Legal del señor **Alfredo Ponce** en su condición de miembro afiliado y presidente del **Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Trabajadores de Correos de Honduras (SITRAHONDUCOR)**

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras es respetuoso y celoso del principio de Autonomía Sindical y en obediencia al Convenio No 87 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre **LIBERTAD SINDICAL Y DERECHOS DE SINDICALIZACIÓN** ratificado por Honduras en su artículo 3 establece: “Las organizaciones de Trabajadores y de empleadores tienen el derecho de redactar sus estatutos y reglamentos administrativos, el de elegir libremente sus representantes, el de organizar su administración y sus actividades y el de formular su programa de acción. Las autoridades públicas deberán abstenerse de toda intervención que tienda a limitar este derecho o entorpecer su ejercicio legal”.

437

CONSIDERANDO: Que el artículo 490 del Código de Trabajo establece: Ningún Sindicato puede actuar como tal ni ejercer las funciones que la Ley y sus respectivos Estatutos le señalen, ni ejercitar los derechos que le correspondan, mientras no tenga el reconocimiento de su personería Jurídica y solo durante la vigencia de este reconocimiento.

CONSIDERANDO: Que los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley.

CONSIDERANDO: Que el artículo 472 establece que dentro de una misma empresa institución, o establecimiento no pueden existir dos (2) o más sindicatos de empresa de base o trabajadores...”

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado en uso de las atribuciones de que esta investida y de conformidad con los artículos 78, 128 numeral 14, 134, 246, 304 y 321 de la Constitución de la República, 472 del Código del Trabajo 36 numeral 8) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; **RESUELVE:** 1) Declarar **CON LUGAR** la Oposición a la Personería Jurídica de un Sindicato presentada por Abogado **Irinaldo Macías Rivera** en su condición de Apoderado Legal del señor **Alfredo Ponce** en su condición de miembro afiliado y presidente del **Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Trabajadores de Correos de Honduras (SITRAHONDUCOR)** contra la Solicitud de Personería Jurídica de un Sindicato presentada por la Abogada Bessy Lorena Sánchez Rivera en su condición de Apoderada Legal de los señores Ramón Constantino Mendoza Martínez y Mario Roberto Acosta siendo estos de la **Junta Directiva Provisional del Sindicato de Trabajadores Postales de Honduras (SITRAPOSTH)** 2) **MANDA:** Mantener la vigencia del **Sindicato de Trabajadores de Correos de Honduras (SITRAHONDUCOR)** y Que una vez siendo firme la presente Resolución, se extienda copia Certificada de la misma a los interesados.- **NOTIFÍQUESE**




Carlos Alberto Madero Erazo
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

EXP # P3-DGT-007-2015




Emilio Hernández Hércules
SECRETARIO GENERAL